

Guía sobre los fideicomisos de las Islas Caimán

Septiembre 2025

Las Islas Caimán son una jurisdicción líder en cuanto a la creación y administración de fideicomisos. Dispone de una industria local de fideicomisos sofisticada y madura que cuenta con el apoyo de un poder judicial altamente experimentado.

Los fideicomisos de las Islas Caimán se rigen principalmente por la Ley de Fideicomisos (Revisión de 2021) (enmendada) (**Ley de Fideicomisos**) y los principios del *common law*.

Este informe brinda una guía sobre los diferentes tipos de fideicomisos en las Islas Caimán y cómo se pueden crear.

¿Qué es un fideicomiso?

Un fideicomiso es un acuerdo contractual por el cual una persona transfiere ciertos bienes que posee personalmente (**Fideicomitente**) a una persona que acepta mantener el título legal de dichos bienes en ciertos términos (**Fiduciario**) para el beneficio de ciertas personas que pueden incluir al Fideicomitente (**Beneficiarios**). Los activos mantenidos en virtud de dicho acuerdo (**Fondo de Fideicomiso**) pueden incluir dinero en efectivo, cuentas bancarias, acciones de una empresa, bienes inmuebles, inversiones, préstamos y otros tipos de activos.

De acuerdo con los principios del *common law*, para crear un fideicomiso válido en las Islas Caimán, se debe satisfacer "tres certezas", a saber, debe haber certeza en cuanto a:

1. La intención del Fideicomitente detrás de la creación de un fideicomiso
2. La propiedad objeto del fideicomiso
3. Las partes que están destinadas a beneficiarse del fideicomiso

Si bien es posible crear un fideicomiso en las Islas Caimán mediante una declaración oral, es aconsejable registrar los términos del fideicomiso por escrito (**Escritura de Fideicomiso**).

Roles clave en un fideicomiso

1. Fideicomitente

El Fideicomitente es la persona que transfiere el título legal de ciertos activos que posee personalmente al Fiduciario para mantenerlos en un fideicomiso de conformidad con los términos del fideicomiso. Sin embargo, un Fideicomitente puede retener cierto control sobre el Fondo de Fideicomiso reservándose ciertas facultades en relación con el fideicomiso (consulte la sección que aparece a continuación sobre las facultades reservadas).

Al crear un fideicomiso en las Islas Caimán, un Fideicomitente tiene la opción de proporcionar orientación no vinculante al Fiduciario en forma de carta o memorando de deseos que establezca cómo le gustaría que el Fiduciario administrase y distribuyese los activos del fideicomiso. El Fiduciario generalmente tiene en cuenta

los deseos del Fideicomitente al tomar decisiones en relación con el fideicomiso y sus activos, aunque no está obligado a seguir dichos deseos.

2. Fiduciario

Un Fiduciario es una persona física o jurídica (como una empresa fiduciaria profesional o una empresa fiduciaria privada) a la que el Fideicomitente ha transferido el título legal de ciertos activos para mantenerlos en fideicomiso de conformidad con los términos del fideicomiso en beneficio de ciertas personas o clases de personas. Un fideicomiso puede tener uno o más Fiduciarios. El Fideicomitente o un Beneficiario también puede actuar como Fiduciario, siempre que el Fideicomitente no sea el único Fiduciario. En las Islas Caimán, se designan empresas fiduciarias reguladas profesionalmente para garantizar que los fideicomisos sean administrados de manera adecuada por profesionales de fideicomisos con entrenamiento y experiencia. Esto se hace con el fin de asegurarse de que se cumplan los requisitos reglamentarios aplicables.

Se requiere que un Fiduciario administre los activos del fideicomiso de acuerdo con sus deberes fiduciarios y obligaciones legales según la Ley de Fideicomisos, y como complemento de los principios de fideicomisos del *common law*. Estos incluyen los deberes de actuar con prudencia, de buena fe y con la capacidad y el cuidado adecuados. Estos deberes deben velar por el mejor interés de todos los Beneficiarios y mantener registros contables adecuados para el fideicomiso. Si el Fiduciario incumple cualquiera de sus deberes o actúa en contra de los términos del fideicomiso, el Fiduciario puede ser responsable por incumplimiento de obligaciones fiduciarias.

3. Beneficiarios

Los beneficiarios son las personas que pueden beneficiarse de los activos del fideicomiso. Dependiendo de la naturaleza y los términos del fideicomiso, pueden recibir distribuciones de ingresos o capital del Fondo de Fideicomiso durante la vida del fideicomiso. Al crear un fideicomiso en las Islas Caimán, el Fideicomitente especifica las personas o clases de personas a las que le gustaría beneficiar con el fideicomiso. De acuerdo con los términos de la Escritura de Fideicomiso, puede ser posible agregar más Beneficiarios en el futuro. Se requiere que el Fiduciario actúe en el mejor interés de todos los Beneficiarios al tomar decisiones o al ejercer sus facultades con respecto al fideicomiso. Excepto en el caso de los STAR Trusts de las Islas Caimán (que se analizan a continuación), los Beneficiarios generalmente tienen derecho a acceder a la información del fideicomiso (como copias de las cuentas del fideicomiso) y a iniciar procedimientos judiciales para hacer cumplir los términos del fideicomiso o reclamar daños al Fiduciario que surjan de un incumplimiento de obligaciones fiduciarias.

4. Protector

Un Fideicomitente puede designar a una persona de confianza para que actúe como Protector de su fideicomiso. En general, se espera que un Protector supervise las decisiones del Fiduciario y se asegure de que el Fiduciario administre el fideicomiso de acuerdo con sus términos en el mejor interés de los Beneficiarios. Un Protector puede tener facultades positivas, como la facultad de nombrar o remover Fiduciarios, de variar los términos del fideicomiso, o de dar su consentimiento para que el Fiduciario tome ciertas medidas, por ejemplo, hacer distribuciones del Fondo de Fideicomiso.

El Protector es a menudo un asesor de confianza, pariente o amigo del Fideicomitente o un proveedor de servicios profesionales. El Fideicomitente o un Beneficiario también puede actuar como Protector, sin embargo, dependiendo de la naturaleza y el alcance de las facultades del Protector, existe el riesgo de comprometer ciertas características beneficiosas otorgadas por el fideicomiso. También se debe buscar asesoramiento relevante con respecto a los requisitos de los reportes fiscales y regulatorios antes de nombrar a alguien como Protector.

Supervisión y asistencia judicial

Cuando surjan problemas o disputas en relación con la administración de fideicomisos regidos por las leyes de las Islas Caimán, el Gran Tribunal de las Islas Caimán (Tribunal) ejercerá su competencia de supervisión para proporcionar orientación o emitir órdenes para resolver dichos asuntos. En virtud de la Ley de Fideicomisos, las personas con legitimación, que podrían ser el Fiduciario, los Beneficiarios o el Protector/Supervisor, dependiendo de la naturaleza del fideicomiso y la solicitud, pueden iniciar procedimientos en busca de asesoramiento, orientación u órdenes del Tribunal para variar los términos del fideicomiso, autorizar ciertas decisiones del Fiduciario o tomar otras decisiones con respecto al fideicomiso. El Tribunal es conocido por su enfoque pragmático para garantizar la correcta administración de los fideicomisos en las Islas Caimán.

Tipos comunes de fideicomisos en las Islas Caimán

1. Fideicomiso discrecional

El tipo más común de fideicomiso creado de conformidad con las leyes de las Islas Caimán es un fideicomiso discrecional, donde el Fiduciario, sujeto a los términos de la Escritura de Fideicomiso particular, generalmente tiene discreción para distribuir los ingresos o el capital del Fondo de Fideicomiso a cualquiera de los Beneficiarios del fideicomiso cuando lo considere conveniente y para ejercer una gama de facultades. Un Fiduciario de un fideicomiso discrecional generalmente tiene facultades amplias. Estos incluyen la inversión del Fondo de Fideicomiso, la variación de los términos del fideicomiso o su finalización. Para determinar si ejercer esos poderes, el Fiduciario debe considerar el mejor interés de los Beneficiarios y puede tomar en cuenta los deseos del Fideicomitente.

En un fideicomiso totalmente discrecional en las Islas Caimán, los Beneficiarios no tienen ningún interés fijo o derecho al Fondo de Fideicomiso. Solo podrán beneficiarse si el Fiduciario decide ejercer sus facultades a favor de ellos de acuerdo con los términos de la Escritura de Fideicomiso.

Un fideicomiso discrecional ofrece la mayor flexibilidad y es muy efectivo para la planificación de la sucesión, ya que su naturaleza discrecional permite al Fiduciario tener en cuenta las circunstancias cambiantes y las necesidades de las generaciones futuras y adaptar la administración del Fondo de Fideicomiso como corresponda.

2. Fideicomiso de interés fijo o de interés vitalicio

La Escritura de Fideicomiso puede prever el prorrato de acciones específicas y definidas del Fondo de Fideicomiso entre los Beneficiarios. Por ejemplo, en el contexto de un fideicomiso de interés vitalicio, el Fiduciario puede estar obligado a entregar los ingresos del Fondo de Fideicomiso al Fideicomitente durante su vida. A la muerte del Fideicomitente, el capital del Fondo de Fideicomiso se entregará a sus hijos en ciertas acciones definidas. Alternativamente, la Escritura de Fideicomiso puede prever la división del Fondo de Fideicomiso en

ciertas acciones definidas para cada uno de los Beneficiarios. Si bien estos tipos de fideicomisos brindan mayor certeza a los Beneficiarios con respecto a sus derechos de conformidad con el fideicomiso, generalmente son menos flexibles y pueden ofrecer menos ventajas en comparación con los fideicomisos discrecionales.

3. STAR Trusts de las Islas Caimán

El fideicomiso STAR Trust fue creado por un estatuto que es exclusivo de las Islas Caimán. Este se creó en virtud de la Ley de Fideicomisos Especiales (Régimen Alternativo) (STAR por sus siglas en inglés) de 1997 (Ley de Fideicomisos Especiales) y ahora está contenida en la Parte VIII de la Ley de Fideicomisos. Los STAR Trusts poseen ciertas características especiales, por ejemplo:

- Pueden existir indefinidamente o por una duración determinada. La capacidad de existir a perpetuidad era anteriormente una ventaja solo de los STAR Trusts de las Islas Caimán y los fideicomisos benéficos, ya que otros tipos de fideicomisos estaban sujetos a la regla contra las perpetuidades. Sin embargo, desde la promulgación de la Ley de Perpetuidades (Enmienda) de 2024, cualquier tipo de fideicomiso de las Islas Caimán ahora puede existir de manera indefinida si sus términos no aplican expresamente la regla contra las perpetuidades
- Pueden crearse para fines benéficos y no benéficos de cualquier número o tipo, siempre que sean legales y no sean contrarios al orden público. Es posible que un STAR Trust beneficie a personas o promueva ciertos fines benéficos o no benéficos. Por ejemplo, un Fideicomitente puede desear crear un STAR Trust de las Islas Caimán para beneficiar a los miembros de su familia y ciertas organizaciones benéficas, además de promover ciertas actividades de inversión o comerciales
- Los Beneficiarios de un STAR Trust generalmente no tienen derecho a hacer cumplir los términos del fideicomiso, iniciar procedimientos judiciales o exigir información sobre el fideicomiso, a diferencia de otros tipos de fideicomisos.
- La única persona de un STAR Trust que tiene la capacidad para hacer cumplir los términos del fideicomiso es el supervisor designado en virtud de la Escritura de Fideicomiso. A los supervisores se les otorgan poderes especiales para obtener información sobre el fideicomiso y hacer cumplir los términos del fideicomiso con el fin de responsabilizar al Fiduciario por su administración del fideicomiso.
- Al menos uno de los Fiduciarios o el único Fiduciario debe ser una corporación fiduciaria o una empresa fiduciaria privada autorizada o registrada en las Islas Caimán.

Dadas sus características especiales, los STAR Trusts pueden ser especialmente beneficiosos en una variedad de contextos, que incluyen entre otros:

- Poseer acciones en empresas privadas (por ejemplo, empresas subsidiarias de un fideicomiso) o en una sociedad fiduciaria privada que a su vez actúe como Fiduciario corporativo de un fideicomiso o más.
- Poseer activos de lujo, de alto riesgo o que se deprecien, incluidos criptomonedas y activos digitales, yates, aeronaves y obras de arte.
- En circunstancias en las que sea conveniente impedir o limitar el hecho de que los Beneficiarios de un fideicomiso obtengan información sobre el fideicomiso o inicien procedimientos judiciales, por ejemplo, si existe una relación agria entre los Beneficiarios o un riesgo razonable de que un litigio pueda agotar el Fondo Fiduciario.

- Realizar actividades filantrópicas, incluso con respecto a fines que no pueden considerarse totalmente benéficos en virtud de las leyes de las Islas Caimán, ya que el concepto de filantropía es más amplio que el de beneficencia.
- Transacciones comerciales o de estructuración cuando sea útil o necesario tener una orphaned company en la que las acciones estén en posesión del fiduciario de un STAR Trust como único accionista de la sociedad.

4. Fideicomiso con fines benéficos

Para muchas familias de patrimonio neto alto y ultra alto (HNW y UHNW por sus siglas en inglés) participar en la caridad y la filantropía es un pilar fundamental de sus valores y legado. Los fideicomisos con fines benéficos de las Islas Caimán se utilizan regularmente como vehículos para realizar actividades benéficas a largo plazo, como proyectos centrados en la reducción de la pobreza, la promoción de la educación, la salud pública u otros asuntos que se podrían calificar como benéficos según la ley de las Islas Caimán. Los fideicomisos benéficos de las Islas Caimán pueden existir indefinidamente.

Características y beneficios clave de los fideicomisos en las Islas Caimán

1. Planificación de patrimonio y sucesiones

Los fideicomisos de las Islas Caimán son extremadamente útiles para desarrollar e implementar una o más soluciones a la medida para fines de planificación empresarial y patrimonial. Ya sea que un Fideicomitente desee preservar su patrimonio para beneficiar a múltiples generaciones de su familia, facilitar la propiedad, operación y sucesión de la empresa familiar, adelantar la herencia y los objetivos de planificación patrimonial, participar en actividades filantrópicas o todo lo anterior.

2. Sin período de perpetuidad

Los fideicomisos ordinarios de las Islas Caimán estaban previamente sujetos a la regla contra las perpetuidades y solo podían durar 150 años, mientras que los STAR Trusts de las Islas Caimán siempre han podido existir indefinidamente. Sin embargo, la Ley de Perpetuidades (Enmienda) de 2024 establece que los nuevos fideicomisos de las Islas Caimán pueden existir de manera indefinida o por un periodo específico, siempre y cuando la Escritura de Fideicomiso no incluya expresamente la regla contra las perpetuidades. Los fideicomisos preexistentes de las Islas Caimán todavía están sujetos a la regla contra las perpetuidades a menos que se haga una solicitud judicial para dejar de aplicar la regla.

3. Revocable o irrevocable

Un fideicomiso en las Islas Caimán puede ser revocable o irrevocable:

- En un **Fideicomiso revocable**, el Fideicomitente retiene el poder de revocar todo o parte del fideicomiso después de que se haya creado. De esta manera parte o la totalidad del Fondo de Fideicomiso se devuelve al Fideicomitente para que lo mantenga personalmente.
- En un **Fideicomiso irrevocable**, el Fideicomitente transfiere irrevocablemente activos al Fiduciario para mantenerlos siguiendo los términos del fideicomiso y el Fideicomitente no puede revocar ninguna parte del Fondo de Fideicomiso después de que se haya creado el fideicomiso. Sin embargo, hay otras formas de dar por terminado un fideicomiso irrevocable, si ya no se considera útil.

Al considerar el tipo de fideicomiso que se quiere crear, es importante obtener el asesoramiento adecuado y sopesar cuidadosamente todas las opciones disponibles, teniendo debidamente en cuenta ciertos riesgos y eventos de la vida que puedan ocurrir (por ejemplo, cambios de residencia fiscal, jubilación, exposición a acreedores, diversos riesgos fiscales y comerciales, requisitos de reportes regulatorios, etc.).

4. Facultades reservadas

Transferir la propiedad de los activos a un Fiduciario puede ser una perspectiva abrumadora para un Fideicomitente. Como tal, es posible que desee conservar cierto nivel de control en relación con el fideicomiso, lo que se puede lograr reservándose una o más de las siguientes facultades sin invalidar el fideicomiso:

- Revocar, modificar o enmendar el escrito de fideicomiso o cualquier fideicomiso o facultad que surja en virtud del mismo en su totalidad o en parte
- Una facultad general o especial para designar ingresos, capital o ambos del Fondo de Fideicomiso
- Cualquier interés beneficioso limitado en el Fondo de Fideicomiso
- Actuar como director o funcionario de cualquier empresa que sea propiedad total o parcial del fideicomiso
- Dar instrucciones vinculantes al Fiduciario en relación con la compra, posesión o venta del Fondo de Fideicomiso
- Nombrar, agregar o eliminar a cualquier fiduciario, protector o beneficiario
- Cambiar la ley aplicable y el foro para la administración del fideicomiso
- Restringir el ejercicio de cualquier facultad o discreción del Fiduciario al exigir que solo se pueda ejercer con el consentimiento del Fideicomitente o cualquier otra persona especificada en la Escritura de Fideicomiso

Como la Ley de Fideicomisos permite expresamente facultades reservadas, un Fiduciario no actuará en incumplimiento de obligaciones fiduciarias cuando actúe de conformidad con una facultad reservada.

5. Empresas fiduciarias privadas

De conformidad con las leyes de las Islas Caimán, una empresa fiduciaria privada (**PTC** por sus siglas en inglés) de las Islas Caimán puede constituirse para actuar como el único Fiduciario, o uno de los Fiduciarios, de uno o más fideicomisos conectados. Para muchas familias de patrimonio neto alto y ultra alto (HNW y UHNW por sus siglas en inglés), los PTC de las Islas Caimán ofrecen varias ventajas para administrar su patrimonio privado. En lugar de nombrar a una empresa fiduciaria profesional como Fiduciario, los miembros de la familia pueden actuar como directores o accionistas del PTC junto con cualquier asesor de confianza o director profesional. Por lo tanto, los PTC permiten a las familias mantener el control sobre la administración del fideicomiso. Los PTC también proporcionan continuidad en la administración fiduciaria, ya que un PTC puede permanecer como Fiduciario indefinidamente mientras que solo los directores y accionistas cambian de una generación a la siguiente. Esto supone la creación y la incorporación de una manera efectiva para transferir la dirección y la participación accionaria del PTC de una generación a la siguiente como parte de los planes de sucesión del Fideicomitente.

6. Disposiciones del cortafuegos

La Sección 90 de la Ley de Fideicomisos proporciona protección de "cortafuegos" para los fideicomisos que se rijan por las leyes de las Islas Caimán. En esencia, todas las preguntas que surjan con respecto a un fideicomiso que se rija por las leyes de las Islas Caimán o cualquier disposición de bienes de dicho fideicomiso deben determinarse de acuerdo con las leyes de las Islas Caimán, sin referencia a las leyes de cualquier otra jurisdicción con la que el fideicomiso o disposición pueda estar conectado. El Tribunal ha confirmado previamente que la sección 90 no requiere automáticamente que todos los asuntos relacionados con los fideicomisos que se rijan por las leyes de las Islas Caimán sean determinados exclusivamente por los tribunales de las Islas Caimán. Sin embargo, si un tribunal extranjero debe determinar un asunto relacionado con un fideicomiso que se rija por las leyes de las Islas Caimán, el tribunal extranjero debe aplicar la Ley de Fideicomisos de las Islas Caimán.

7. Reclamaciones de sucesión forzosa y divorcio

Cuando un Fideicomitente transfiere activos a un Fiduciario de un fideicomiso que se rija por las leyes de las Islas Caimán, dichos activos dejan de ser propiedad personal del Fideicomitente y no forman parte de su patrimonio al morir. En consecuencia, un fideicomiso que se rija por las leyes de las Islas Caimán puede proteger los activos liquidados contra reclamos de sucesión forzosa conferidos por las leyes de una jurisdicción extranjera. Asimismo, la Ley de Fideicomisos establece que una sentencia extranjera no será reconocida ni podrá ser ejecutada contra un fideicomiso que se rija por las leyes de las Islas Caimán, sobre la base de que el fideicomiso contraviene las leyes de sucesión forzosa extranjeras. El concepto de sucesión forzosa surge cuando las leyes de una jurisdicción extranjera, que rigen el patrimonio del difunto, requieren que el patrimonio se divida en ciertas acciones fijas para ciertas personas como los familiares cercanos. Por lo tanto, crear un fideicomiso que se rija por las leyes de las Islas Caimán puede ser una solución útil para la sucesión y planificación patrimonial, ya que le brinda a un Fideicomitente completa libertad testamentaria para determinar cómo los Beneficiarios seleccionados deben beneficiarse del Fondo de Fideicomiso durante y después de la vida del Fideicomitente.

Igualmente, un fideicomiso que se rija por las leyes de las Islas Caimán puede proteger los activos de reclamos de propiedad matrimonial o de relación en otras jurisdicciones en caso de divorcio o separación. Se recomienda que las partes obtengan todo el asesoramiento relevante antes de crear un fideicomiso que se rija por las leyes de las Islas Caimán.

8. Jurisdicción estable

La protección de activos y patrimonio es una preocupación primordial para muchas personas con patrimonio neto alto y ultra alto, particularmente cuando residen en una jurisdicción con un clima político, social o económico inestable. La estabilidad duradera de las Islas Caimán y su industria de riqueza privada madura, sofisticada y bien regulada continúa proporcionando a los creadores de riqueza una jurisdicción viable, estable y efectiva en la que pueden establecer sus estructuras de riqueza privada.

9. Privacidad y confidencialidad

El Escrito de Fideicomiso y otros documentos del fideicomiso no están disponibles públicamente en las Islas Caimán, lo que garantiza la confidencialidad y la privacidad. Dependiendo de las circunstancias, el Tribunal puede emitir órdenes de confidencialidad en procedimientos relacionados con fideicomisos.

Este documento informativo tiene por objeto ofrecer un resumen general de los STAR Trusts de las Islas Caimán. Para obtener asesoramiento específico, contacte a un miembro de nuestro equipo.

Para obtener más información, contacte a:

**Andrew Peedom**

Socio // Islas Caimán

t:+1 345 914 9603 // **e:**andrew.peedom@collascrill.com

**Dinesh Menon**

Abogado // Islas Caimán

t:+1 354 914 9621 // **e:**dinesh.menon@collascrill.com

**Isabelle Russell**

Abogada auxiliar // Islas Caimán

t:+1 345 914 9644 // **e:**isabelle.Russell@collascrill.com